

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 5

SERIE 19-88- 19-89--

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DE SALINAS A USAR FONDOS MUNICIPALES CON EL PROPOSITO DE PAVIMENTAR CAMINOS EN LOS BARRIOS O SECTORES DE SALINAS.

- POR CUANTO: La Ley 146 del 18 de junio de 1980 conocida como Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico, establece en el artículo 2.04, incisos 10 y 16 que el municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo todas las facultades correspondientes a un gobierno local y aquellas incidentales y necesarios para adquirir, construir obras públicas y de todos tipos y de cualquier naturaleza incluyendo, pero sin limitarse a facilidades escolares, carreteras, caminos, calles, etc. y también podrá ejercer el poder legislativo y administrativo en todo asunto que redunde en beneficio de la población y para el fomento y progreso de ésta.
- POR CUANTO: Es de interés municipal mejorar la pavimentación de los caminos de sus barrios y sectores.
- POR CUANTO: Las condiciones en que se encuentran los caminos de los barrios dificultan que sus habitantes puedan recibir con prontitud y eficiencia unos servicios esenciales como lo son el recogido de basura, servicio de ambulancia, bomberos, etc.
- POR CUANTO: Los habitantes de los barrios lo componen en su mayoría familias de escasos recursos económicos.
- POR CUANTO: Se pavimentarán todos los caminos de manera que se beneficien todos los habitantes de los Barrios sin discriminar por credo político, raza color o religión.
- POR TANTO: ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO REUNIDA HOY DIA, LO SIGUIENTE:
- SECCION 1ra: Autorizar como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde a usar fondos municipales no comprometidos para la pavimentación de los caminos de los Barrios o Sectores del Municipio de Salinas, Puerto Rico.
- SECCION 2da. Copia de ésta Ordenanza será enviada a la Administración de Vivienda Rural.
- SECCION 3ra: Esta ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobado por el Hon. Alcalde.

En Salinas, Puerto Rico, a 18 de agosto de 1988.

Felicita Llort Colón

PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Jose Pedro Fegan

SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

APROBADA: 1988-10-24 1988

ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 5

SERIE 1988-89

C E R T I F I C A C I O N

Yo, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5 Serie 1988-89, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 18 de agosto de 1988.

Se certifica, además que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Harold García Rivera, José A. Rodríguez, Maximiliana Carrasquillo, Ada I. Alvarado Merced, Jean Cruz Rivera, Francisco R. Acosta, Pedro Vega Hernández, Roberto Mercado Colón, Angel M. Colón Sánchez,

En TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 18 de Agosto de 1988.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL